



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de enero del 2008
No. 22

SECRETARIA DE FINANZAS

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, FORMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PAGIM).

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION OCTAVA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, FÓRMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PAGIM).

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2008, en su Artículo 16 prevé recursos en el Capítulo 6000 Obra Pública para el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios.

Que dichos recursos se deben distribuir entre los municipios con base en criterios objetivos de asignación, por medio de las siguientes variables:

- a) Población por municipio: 40%;
- b) Marginalidad por municipio: 30%;
- c) El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15% y,
- d) Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente: 15%

Que el mismo Decreto de Presupuesto de Egresos en su Artículo 48 establece que la Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 31 de enero de 2008, en donde se establecerán los porcentajes, la fórmula, variables y el monto correspondiente a cada municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, III, VII, XIX, XXXII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 y 47 al 61 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y IX, 6, 7 fracciones I, XV y XXXIV, 18,19 fracción I y 20 fracciones II, X, XI, XII, XVI, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes, fórmula, variables y montos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios para el ejercicio fiscal 2008 (PAGIM) que corresponden a cada Ayuntamiento.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Programa asciende a la cantidad de \$1,600'000,000.00 (Un mil seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Tercero.-** Las aportaciones de este Programa, deberán ser utilizadas exclusivamente en materia de infraestructura en obra pública y su equipamiento, que contribuya sustancialmente al desarrollo regional, conforme a la normatividad aplicable. En términos del marco legal vigente, los recursos del Programa no podrán emplearse para gasto corriente, **adquisición** de vehículos o saneamiento financiero.
- Cuarto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la Información Pública de la Base de Datos y Tabulados Básicos de la muestra censal del II Censo de Población y Vivienda 2005, así como para el grado de marginalidad el "XII Censo General de Población y Vivienda 2000", en el apartado correspondiente al Estado de México, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Quinto.-** La fórmula aplicada para la distribución del Programa entre los municipios se sustenta en criterios y porcentajes objetivos de asignación y distribución, por medio de las siguientes variables:
- Población por municipio: 40%;
 - Marginalidad por municipio: 30%;
 - El inverso de la Densidad Poblacional por municipio: 15% y,
 - Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente: 15%

Por lo que, un 40% de los recursos asignados al PAGIM se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 30% del monto total del PAGIM se asignará en proporción directa a la marginalidad de cada municipio; un 15% del monto total del PAGIM se asignará a los municipios en proporción inversa a la Densidad Poblacional y, el 15% restante se asignará a los municipios de acuerdo a la calificación que, conforme al artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2008, remite a la Secretaría de Finanzas el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del PAGIM está basado en el porcentaje de la población total con que cuenta cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del PAGIM se determina por:

$$CAP_k = \frac{\text{Población_Municipio}_k}{\text{Población_Total_del_Estado}}$$

Dónde **CAP_k** representa el criterio de asignación de acuerdo a la población del municipio **k**.

El segundo criterio de asignación por marginación implica que municipios con mayor índice de marginalidad reciban una mayor proporción del PAGIM. Este elemento asegura el carácter redistributivo del PAGIM.

A partir de este índice de cada municipio del Estado de México, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado a este mismo de acuerdo al grado de marginalidad del municipio específico.

En particular el criterio de asignación de marginalidad está representado por:

$$CAM_k = \frac{M_k}{\sum_{k=1}^n M_k}$$

Dónde:

1. **M_k** representa el índice de marginalidad del municipio **k**.
2. **CAM_k** representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginalidad del municipio **k**.

Consecuentemente la fórmula de asignación será:

$$\text{Monto Asignado}_k = [\beta P \times CAP_k + \beta D \times CAM_k + \beta M \times CAD_k + \beta S \times CAS_k] \times \text{Monto Total PAGIM}$$

Dónde **βP**, **βM**, **βD** y **βS** representan los ponderadores, es decir, el "peso" que se quiere dar a Población (40%), Marginalidad (30%), Densidad (15%) y saldo del superávit (15%), respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual a 100%.

El tercer criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del PAGIM. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa.

En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$D_k = \frac{\text{Población Municipio}_k}{\text{Kilómetros}^2 \text{ Municipio}_k}$$

Dónde **D_k** representa la densidad poblacional del municipio **k**.

Para determinar el valor de asignación se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos sea igual a 100%.

$$INVD_k = \frac{1}{D_k} \quad CAD_k = \frac{INVD_k}{\sum_{k=1}^n INVD_k}$$

Dónde:

1. **INVD_k** representa el inverso de la densidad poblacional del municipio **k**.
2. **CAD_k** representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio **k**.

El cuarto criterio del saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente, está representado con la calificación que arroje el resultado presupuestal en su cuenta corriente que muestre su cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2007, conforme al Artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2008, remita a la Secretaría de Finanzas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Para determinar el coeficiente del inciso d) del artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del 2008, se elegirá sólo a los ayuntamientos con una eficiencia en cuenta corriente superior a 5%, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo del superávit} = \frac{\text{Saldo}}{\sum n\text{Saldo}} = (\text{CASK})$$

Dónde, Saldo = Saldo del superávit en cuenta corriente para municipios con cuenta corriente mayor a 5%, y $\sum n\text{Saldo}$ = Suma de saldos de todos los municipios con cuenta corriente mayor a 5%.

CASK: Representa el criterio de asignación del saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en su cuenta corriente.

Así, la distribución de los recursos del PAGIM se realiza en función de la proporción de las variables indicadas a nivel Estatal que corresponda a cada Municipio, según lo establecido.

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con la fórmula y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro; del total estatal asignado que corresponda a cada Ayuntamiento, éstos tendrán garantizado el 85%. El restante queda establecido como Saldo del superávit de municipios con eficiencia mayor a 5% en cuenta corriente: 15%.

MUNICIPIO	% β p	% β d	% β m	% β s	MONTO ASIGNADO
	1.0000000	1.0000000	1.0000000	1.0000000	1,600,000,000.00
ACAMBAY	0.0040585	0.0030394	0.0114388	0.0000000	8,817,510.78
ACOLMAN	0.0054996	0.0022430	0.0057847	0.0312186	14,327,150.90
ACULCO	0.0028907	0.0042672	0.0114516	0.0061180	9,839,305.62
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.0010135	0.0121717	0.0109678	0.0000000	8,834,358.53
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.0090068	0.0013696	0.0106252	0.0000000	11,193,142.85
ALMOLOYA DEL RIO	0.0006382	0.0193298	0.0063268	0.0023781	8,655,180.89
AMANALCO	0.0014523	0.0084938	0.0124901	0.0000000	8,963,213.41
AMATEPEC	0.0019294	0.0063934	0.0118338	0.0000000	8,449,440.47
AMECAMECA	0.0034527	0.0035727	0.0064817	0.0102178	8,630,633.66
APAXCO	0.0018374	0.0067134	0.0067551	0.0205487	10,961,332.59
ATENCO	0.0030512	0.0040429	0.0064851	0.0000000	6,035,875.47
ATIZAPAN	0.0006360	0.0193949	0.0069343	0.0000000	8,390,295.31
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	0.0337338	0.0003657	0.0044803	0.0000000	23,827,939.87
ATLACOMULCO	0.0055564	0.0022201	0.0082247	0.0000000	8,036,741.81
ATLAUTLA	0.0017212	0.0071667	0.0086445	0.0101548	9,408,096.43
AXAPUSCO	0.0015645	0.0078845	0.0084721	0.0000000	6,960,177.10
AYAPANGO	0.0004541	0.0271638	0.0077219	0.0000000	10,516,462.77
CALIMAYA	0.0027678	0.0044568	0.0069680	0.0000000	6,185,651.63
CAPULHUAC	0.0022015	0.0056031	0.0060325	0.0105385	8,178,600.59
COACALCO DE BERRIOZABAL	0.0204136	0.0006043	0.0032955	0.0000000	14,791,562.60
COATEPEC HARINAS	0.0022745	0.0054234	0.0109779	0.0000000	8,026,687.97
COCOTITLAN	0.0008653	0.0142565	0.0057501	0.0000000	6,735,384.27
COYOTEPEC	0.0028086	0.0043921	0.0062598	0.0000000	5,856,290.61
CUAUTITLAN	0.0078776	0.0015659	0.0044342	0.0000000	7,545,894.36
CUAUTITLAN IZCALLI	0.0355539	0.0003470	0.0038013	0.0000000	24,662,390.65
CHALCO	0.0183761	0.0006713	0.0065142	0.0000000	15,048,638.22
CHAPA DE MOTA	0.0015525	0.0079458	0.0109108	0.0000000	8,137,743.04
CHAPULTEPEC	0.0004698	0.0262557	0.0057381	0.0219259	14,618,557.37
CHIAUTLA	0.0016180	0.0076239	0.0067411	0.0124477	9,088,414.05
CHICOLAPAN	0.0121389	0.0010162	0.0057129	0.0690754	27,333,061.89
CHICONCUAC	0.0014032	0.0087906	0.0056579	0.0071175	7,431,806.11
CHIMALHUACAN	0.0375077	0.0003289	0.0067210	0.0753882	45,403,122.76
DONATO GUERRA	0.0021147	0.0058333	0.0137008	0.0102354	11,786,249.95

MUNICIPIO	%βp	%βd	%βm	%βs	MONTO ASIGNADO
ECATEPEC DE MORELOS	0.1205253	0.0001023	0.0051583	0.0000000	79,636,766.14
ECATZINGO	0.0005888	0.0209517	0.0094315	0.0000000	9,932,331.03
EL ORO	0.0022736	0.0054256	0.0099609	0.0000000	7,538,480.48
HUEHUETOCA	0.0042635	0.0028933	0.0059035	0.0204692	11,169,302.51
HUEYPOXTLA	0.0026066	0.0047324	0.0080995	0.0113519	9,416,208.10
HUIXQUILUCAN	0.0159944	0.0007712	0.0048837	0.0000000	12,765,726.46
ISIDRO FABELA	0.0006274	0.0196619	0.0087372	0.0000000	9,314,247.32
IXTAPALUCA	0.0306288	0.0004027	0.0053488	0.0000000	22,266,518.11
IXTAPAN DE LA SAL	0.0021469	0.0057456	0.0086351	0.0000000	6,897,855.52
IXTAPAN DEL ORO	0.0004533	0.0272151	0.0122363	0.0000000	12,695,158.98
IXTLAHUACA	0.0090312	0.0013659	0.0101147	0.0000000	10,962,871.79
JALTENCO	0.0018818	0.0065552	0.0045145	0.0000000	4,944,535.85
JILOTEPEC	0.0051133	0.0024124	0.0095741	0.0157067	12,216,638.80
JILOTZINGO	0.0009870	0.0124983	0.0080756	0.0000000	7,507,559.31
JIQUIPILCO	0.0042812	0.0028813	0.0107277	0.0000000	8,580,758.86
JOCOTITLAN	0.0039552	0.0031188	0.0083465	0.0161553	11,163,427.18
JOQUICINGO	0.0007883	0.0156483	0.0089455	0.0000000	8,553,942.13
JUCHITEPEC	0.0015004	0.0082214	0.0079721	0.0000000	6,760,010.35
LA PAZ	0.0166015	0.0007430	0.0056902	0.0325200	21,339,417.99
LERMA	0.0075373	0.0016366	0.0062532	0.0000000	8,218,149.30
LUVIANOS	0.0020141	0.0061244	0.0105380	0.0000000	7,817,153.05
MALINALCO	0.0016398	0.0075224	0.0100046	0.0000000	7,657,079.79
MELCHOR OCAMPO	0.0026918	0.0045825	0.0056242	0.0000000	5,522,226.68
METEPEC	0.0147068	0.0008388	0.0036259	0.0489313	23,097,582.05
MEXICALTZINGO	0.0007254	0.0170051	0.0060999	0.0000000	7,473,449.91
MORELOS	0.0018868	0.0065376	0.0123072	0.0000000	8,684,058.66
NAUCALPAN DE JUAREZ	0.0586430	0.0002103	0.0047233	0.0000000	39,849,191.87
NEXTLALPAN	0.0016068	0.0076771	0.0068844	0.0345583	14,469,343.72
NEZAHUALCOYOTL	0.0814227	0.0001515	0.0046588	0.0000000	54,383,103.44
NICOLAS ROMERO	0.0218823	0.0005637	0.0057840	0.0000000	16,916,284.18
NOPALTEPEC	0.0005841	0.0211182	0.0081394	0.0000000	9,349,113.63
OCOYOACAC	0.0038711	0.0031866	0.0059945	0.0000000	6,119,644.36
OCUILAN	0.0018799	0.0065619	0.0104876	0.0000000	7,812,028.10
OTZOLOAPAN	0.0003390	0.0363919	0.0114612	0.0000000	14,452,382.03
OTZOLOTEPEC	0.0048268	0.0025556	0.0086544	0.0134490	11,084,368.99
OTUMBA	0.0021338	0.0057810	0.0082536	0.0000000	6,714,803.01
OZUMBA	0.0017173	0.0071831	0.0072329	0.0000000	6,294,780.91
PAPALOTLA	0.0002689	0.0458813	0.0064856	0.0000000	14,296,660.07
POLOTITLAN	0.0008795	0.0140262	0.0080800	0.0000000	7,807,526.84
RAYON	0.0007819	0.0157755	0.0061487	0.0000000	7,237,944.28
SAN ANTONIO LA ISLA	0.0008076	0.0152735	0.0061569	0.0000000	7,137,850.75
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.0071534	0.0017244	0.0136969	0.0000000	11,566,519.24
SAN JOSÉ DEL RINCON	0.0057073	0.0021613	0.0136969	0.0000000	10,745,887.95
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.0015357	0.0080326	0.0068331	0.0000000	6,190,556.09
SAN MATEO ATENCO	0.0047646	0.0025890	0.0059548	0.0000000	6,528,982.13
SAN SIMON DE GUERRERO	0.0003861	0.0319506	0.0106799	0.0000000	13,041,593.86
SANTO TOMAS	0.0006345	0.0194407	0.0101901	0.0000000	9,963,105.78
SOYANIQUELIPAN DE JUAREZ	0.0007652	0.0161199	0.0090686	0.0000000	8,711,431.51
SULTEPEC	0.0017838	0.0069154	0.0135917	0.0099546	11,714,425.47
TECAMAC	0.0193164	0.0006386	0.0051060	0.0000000	14,966,641.32
TEJUPILCO	0.0044653	0.0027625	0.0105380	0.0000000	8,579,012.17
TEMAMATLA	0.0007235	0.0170487	0.0067607	0.0000000	7,799,900.19
TEMASCALAPA	0.0023604	0.0052260	0.0080625	0.0143908	10,088,681.88
TEMASCALCINGO	0.0041527	0.0029705	0.0104971	0.0000000	8,409,261.20

MUNICIPIO	%βp	%βd	%βm	%βs	MONTO ASIGNADO
TEMASCALTEPEC	0.0021657	0.0056958	0.0118446	0.0000000	8,438,458.73
TEMOAYA	0.0055480	0.0022234	0.0110253	0.0000000	9,376,518.76
TENANCINGO	0.0057243	0.0021549	0.0079213	0.0000000	7,982,931.51
TENANGO DEL AIRE	0.0006734	0.0183194	0.0075351	0.0000000	8,444,461.03
TENANGO DEL VALLE	0.0049023	0.0025163	0.0080739	0.0253078	13,690,717.94
TEOLOYUCAN	0.0052612	0.0023446	0.0055613	0.0102068	9,048,903.01
TEOTIHUACAN	0.0033396	0.0036937	0.0062223	0.0000000	6,010,510.29
TEPETLAOXTOC	0.0018210	0.0067742	0.0074693	0.0092726	8,601,910.66
TEPETLIXPA	0.0012074	0.0102169	0.0077411	0.0000000	6,940,485.57
TEPOTZOTLAN	0.0048348	0.0025514	0.0053424	0.0221558	11,588,364.35
TEQUIQUIAC	0.0022188	0.0055595	0.0063342	0.0128278	8,873,434.40
TEXCALTITLAN	0.0011297	0.0109194	0.0112794	0.0000000	8,757,778.40
TEXCALYACAC	0.0003223	0.0382784	0.0070676	0.0000000	12,785,513.31
TEXCOCO	0.0149426	0.0008255	0.0053167	0.0321090	20,019,560.42
TEZOYUCA	0.0018113	0.0068102	0.0058170	0.0000000	5,585,853.38
TIANGUISTENCO	0.0045950	0.0026845	0.0071194	0.0000000	7,002,407.80
TIMILPAN	0.0010234	0.0120536	0.0098003	0.0000000	8,251,973.75
TLALMANALCO	0.0031362	0.0039333	0.0052902	0.0000000	5,490,452.32
TLALNEPANTLA DE BAZ	0.0488173	0.0002527	0.0044159	0.0000000	33,423,368.73
TLATLAYA	0.0023779	0.0051876	0.0120580	0.0000000	8,554,690.54
TOLUCA	0.0533651	0.0002312	0.0051302	0.0000000	36,671,659.87
TONANITLA	0.0005769	0.0213821	0.0045145	0.0000000	7,667,873.79
TONATICO	0.0007782	0.0158507	0.0076446	0.0000000	7,971,668.19
TULTEPEC	0.0078633	0.0015687	0.0049567	0.0541228	20,777,702.78
TULTITLAN	0.0337581	0.0003654	0.0045939	0.2103699	74,386,733.44
VALLE DE BRAVO	0.0037767	0.0032662	0.0080089	0.0000000	7,045,244.04
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	0.0237215	0.0005200	0.0063951	0.0557837	31,764,287.79
VILLA DE ALLENDE	0.0029940	0.0041201	0.0126631	0.0000000	8,983,233.57
VILLA DEL CARBON	0.0028261	0.0043648	0.0109495	0.0000000	8,112,034.53
VILLA GUERRERO	0.0037187	0.0033171	0.0100132	0.0000000	7,982,441.48
VILLA VICTORIA	0.0055555	0.0022204	0.0139723	0.0000000	10,795,146.27
XALATLACO	0.0014279	0.0086386	0.0076704	0.0000000	6,668,939.32
XONACATLAN	0.0032321	0.0038165	0.0070347	0.0000000	6,361,189.28
ZACAZONAPAN	0.0002739	0.0450440	0.0096590	0.0000000	15,622,167.03
ZACUALPAN	0.0009852	0.0125209	0.0125024	0.0000000	9,636,683.21
ZINACANTEPEC	0.0097210	0.0012689	0.0075149	0.0000000	10,133,163.07
ZUMPAHUACAN	0.0011529	0.0106997	0.0125140	0.0000000	9,312,484.99
ZUMPANGO	0.0091371	0.0013500	0.0060621	0.0629920	24,199,656.68

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

DR. LUIS VIDEGARAY CASO
EL SECRETARIO
(RUBRICA).